



## 7.5. VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**CVE-2025-4970** *Resolución, de 2 de junio de 2025, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cursar enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso 2025-2026.*

La Orden EDU/36/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en las escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la Consejería competente en materia de educación convocará anualmente el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado y que, en dicha convocatoria, se establecerá, entre otros aspectos, el calendario de actuaciones referidas a dicho procedimiento para el curso escolar correspondiente, y se incluirán modelos de solicitud de plaza.

En virtud de lo establecido en la disposición final primera de dicha orden y con el fin de desarrollar el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cursar enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el curso 2025-2026, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente,

#### RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cursar enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el curso 2025-2026.

Segundo. Normativa reguladora.

El procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño se realizará conforme a la siguiente normativa reguladora:

- a) Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
- b) Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.
- c) Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.
- d) Decreto 15/2011, de 24 de febrero, que establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2025-4970



e) Orden EDU/36/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en las escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Información a las personas solicitantes.

Previamente al inicio del procedimiento de admisión, que comenzará el 1 de julio de 2025, y, en todo caso, antes del 20 de junio de 2025, los equipos directivos de los centros publicarán, en sus tablones de anuncios y en sus páginas web, la información a la que se refiere el artículo 6 de la Orden EDU/36/2011, de 28 de abril.

Cuarto. Presentación de solicitudes: forma, lugar y plazo.

1. Para acceder a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, el alumnado deberá presentar la solicitud, según anexo I, en el centro en el que solicitan plaza como primera opción, en el Registro de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (Calle Río de la Pila, nº 13. 39003, Santander), a través del Registro Electrónico General (REC) disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Las personas aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación que se señala en el artículo 8 de la Orden EDU/36/2011, de 28 de abril.

a) En su caso, certificación emitida por el organismo público competente en la que conste el reconocimiento de una discapacidad igual o superior al 33%.

b) Certificado de estar en posesión del título o condición para acceder al ciclo, junto con la certificación académica oficial correspondiente.

c) Certificado de haber superado la prueba de carácter específico de acceso al ciclo que solicita.

d) En su caso, certificado de módulos superados.

e) Certificado de empadronamiento de la persona solicitante en el momento de la solicitud.

2. En el supuesto de que la persona solicitante ejerza su derecho de oposición a la posibilidad de recabar datos identificativos necesarios para el proceso de admisión, deberá presentar la documentación correspondiente junto con la solicitud (anexo I) a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

3. Las solicitudes se presentarán entre el 1 y el 10 de julio de 2025, ambos inclusive. Asimismo, el plazo extraordinario de presentación de solicitudes estará comprendido entre el 1 y el 11 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

4. La supervisión del proceso de revisión de solicitudes corresponderá al equipo directivo del centro, que arbitrará las medidas organizativas precisas para garantizar su correcto desarrollo. Si se advirtieran defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos exigidos, o si se considerase necesario que las personas interesadas aporten documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se les requerirá, con indicación de que, si así no lo hicieran, el consejo escolar del centro podrá desestimar la correspondiente solicitud,

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el subapartado 3 de este apartado y realizadas las correspondientes subsanaciones, los centros publicarán las listas provisionales el día 11 de julio de 2025 para el procedimiento ordinario, y el 12 de septiembre de 2025 para el plazo extraordinario, en sus tablones de anuncios y en las páginas web de los centros, según anexo II, especificando las solicitudes admitidas, con la correspondiente baremación y, en su caso, las excluidas, indicando las causas de su exclusión.



6. Contra las listas provisionales, podrá presentarse reclamación en la secretaría del centro en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales.

7. En el caso de haberse presentado reclamaciones, el consejo escolar resolverá en el plazo de un día hábil contado a partir de la finalización del plazo para presentar reclamaciones.

8. Los listados definitivos, según anexo II, se publicarán el día 17 de julio de 2025 para el procedimiento ordinario, y el 22 de septiembre de 2025 para el extraordinario.

9. Contra las listas definitivas publicadas, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de dicho listado. La resolución que adopte pondrá fin a la vía administrativa.

#### Quinto. Determinación de puestos escolares.

1. Según el artículo 4 de la Orden EDU/36/2011, antes del inicio del procedimiento de admisión los centros remitirán a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, para su aprobación, la previsión de plazas vacantes disponibles en cada curso de los ciclos ofertados para el curso académico 2025-2026, detallando la previsión del número de alumnos y alumnas que promocionen o no de curso.

2. Teniendo en cuenta la previsión a la que se refiere el subapartado anterior, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades determinará el número de puestos escolares vacantes para cursar las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño. El número de puestos escolares vacantes será el resultado de restar, del número de puestos escolares totales, aquellos reservados para el alumnado del curso anterior, a los que se sumará el número de alumnos que tengan derecho a permanecer un año más en el mismo curso.

#### Sexto. Criterios de admisión.

1. De acuerdo con el artículo 9 de la Orden EDU/36/2011, en el caso de que haya más solicitantes que plazas convocadas, el consejo escolar aplicará los criterios establecidos en el artículo 23 del Decreto 15/2011, de 24 de febrero, que establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria

2. Conforme al artículo 5 de la Orden EDU/36/2011, de 28 de abril, alumnado con domicilio en un municipio de Cantabria que cumplan los requisitos para cursar las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño tendrá prioridad en el acceso a estas enseñanzas.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.6 de la Orden EDU/36/2011, de 28 de abril, para la admisión en oferta parcial que autorice la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a quienes reúnan los requisitos de acceso generales y específicos se atenderá al expediente académico del alumno, en el caso de haber más solicitudes que plazas.

4. En el marco de lo establecido en el artículo 9.6 de la Orden EDU/36/2011, de 28 de abril, para la admisión en oferta parcial que autorice la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a quienes no reúnan los requisitos de acceso se atenderá al orden de solicitud de admisión, en el caso de haber más solicitudes que plazas.

#### Séptimo. Matriculación del alumnado.

1. Previamente al comienzo del proceso de matriculación, los centros harán públicos las fechas y horarios de matriculación establecidos para el alumnado que hubiera obtenido plaza en los diferentes ciclos formativos que se oferten.



2. Los aspirantes que hayan obtenido una vacante deberán formalizar su matrícula en el centro correspondiente en las fechas comprendidas entre el 18 y el 21 de julio de 2025, ambos inclusive. El plazo de matrícula extraordinaria será los días 22 y 23 de septiembre de 2025.

3. Aquellos aspirantes con una vacante adjudicada que no formalicen su matrícula en el plazo establecido al efecto perderán el derecho a la plaza asignada.

Octavo. Matrícula en oferta parcial.

Una vez finalizado el plazo de matrícula del mes de septiembre, si hubiera vacantes, las personas aspirantes que deseen cursar enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño podrán matricularse en oferta parcial a partir del día 24 de septiembre de 2025.

Noveno. Matrícula para las personas aspirantes que hayan solicitado la admisión fuera de plazo.

El plazo máximo para realizar la matrícula por parte de aquellas personas aspirantes que hayan solicitado la admisión fuera de plazo finalizará el día 30 de octubre de 2025.

Décimo. Recursos.

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Undécimo. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de junio de 2025.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,  
Cristina Montes Barrio.



## ANEXO I

### SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA CURSAR ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (Resolución de 2 de junio de 2025)

Datos del solicitante									
DNI / NIE / N° Pasaporte		Nombre		Apellido 1			Apellido 2		
En caso de alumnado menor de edad									
Apellidos y nombre del padre o representante legal:							DNI/NIE		
Apellidos y nombre de la madre o representante legal:							DNI/NIE		
Datos a efectos de notificación									
Tipo de vía	Nombre de la vía			Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia		Teléfono	Dirección de correo electrónico					
Centros por orden de preferencia									
1. ....									
2. ....									
Enseñanza que solicita cursar <i>(marque la opción que proceda indicando 1, 2 o 3, en su caso):</i>									
<b>GRADO MEDIO</b> <input type="checkbox"/> Ciclo formativo de Grado Medio en Procedimientos de Joyería Artística.					<b>GRADO SUPERIOR</b> <input type="checkbox"/> Ciclo formativo de Grado Superior en Joyería Artística. <input type="checkbox"/> Ciclo formativo de Grado Superior en Ilustración. <input type="checkbox"/> Ciclo formativo de Grado Superior en Fotografía.				
<b>GRADO MEDIO</b> <input type="checkbox"/> Oferta parcial del CFGM en Procedimientos de Joyería Artística. <input type="checkbox"/> Está en posesión de los requisitos académicos y específicos. <input type="checkbox"/> No reúne los requisitos de acceso (indique los requisitos que no reúne): ..... INDIQUE LOS MÓDULOS FORMATIVOS QUE DESEA CURSAR: ..... ..... .....					<b>GRADO SUPERIOR</b> <input type="checkbox"/> Oferta parcial del CFGS en Joyería Artística. <input type="checkbox"/> Oferta parcial del CFGS en Ilustración. <input type="checkbox"/> Ciclo formativo de Grado Superior en Fotografía. <input type="checkbox"/> Está en posesión de los requisitos académicos y específicos. <input type="checkbox"/> No reúne los requisitos de acceso (indique los requisitos que no reúne): ..... INDIQUE LOS MÓDULOS FORMATIVOS QUE DESEA CURSAR: ..... ..... .....				
Documentación presentada a efectos de baremación y reserva <i>(marque lo que proceda):</i>									
TIPO DE DOCUMENTO				ME OPONGO A LA CONSULTA POR LA ADMINISTRACIÓN			SE APORTA CON LA SOLICITUD		
ME OPONGO a que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los trámites oportunos de este procedimiento, consulte y recabe en mi nombre los datos de mi DNI				<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>		
Certificado de estar en posesión del título o condición para acceder al ciclo formativo, junto con la certificación académica correspondiente.				<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>		
En su caso, certificado de la condición de discapacidad de la persona solicitante.				<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>		
Certificado de haber superado la prueba de carácter específico.				<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>		
En su caso, certificación de módulos formativos superados.				<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>		
Certificado de empadronamiento				<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>		

CVE-2025-4970





## ANEXO II

### RELACIÓN DE ALUMNADO ADMITIDO

(Resolución de 2 de junio de 2025)

LISTADO:		Provisional <input type="checkbox"/>	Definitivo <input type="checkbox"/>		
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	CICLO <sup>(1)</sup>	Baremación	DECISIÓN DE ADMISIÓN <sup>(2)</sup>	CAUSA DE EXCLUSIÓN / OBSERVACIONES
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08					
09					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					

(1) Indíquese el nombre del ciclo especificando el grado o, en el caso de solicitar oferta parcial, los módulos formativos que solicita.  
 (2) Indíquese "SI" o "NO".

En Santander, a .....de ..... de 2025

Vº Bº  
EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(SELLO DEL CENTRO)

FDO.: .....

FDO.: .....

2025/4970

CVE-2025-4970